

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



16-2017

Año XLI

13 de setiembre de 2017

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9741-2017. Escuela de Física. Modificación parcial del Bachillerato en Física y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	2
VD-R-9781-2017. Escuela de Administración Pública. Modificación del Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior	4
VD-R-9786-2017. Escuela de Medicina. <i>Lineamientos para la realización del Examen General Básico Clínico</i>	8
VD-R-9801-2017. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Modificación del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis varios	11
VD-R-9810-2017. Deroga la VD-R-8490-2010	13
VD-R-9820-2017. Sistema de Educación General. Creación de dos cursos de Seminario de Realidad Nacional	14
VD-R-9834-2017. Escuela de Orientación y Educación Especial. Modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	15
VD-R-9837-2017. Escuela de Tecnología de Alimentos. Modificación parcial de la Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	17
VD-R-9838-2017. Escuela de Medicina. Adición a la VD-R-9786-2017	20
VD-R-9839-2017. Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas. Creación de la Cátedra Conmemorativa: <i>Gastón Gainza Álvarez: Identidades y Culturas</i>	21

RESOLUCIÓN VD-R-9741-2017

Autoriza modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Física, código 210201 y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202, según solicitud en oficios EFis-71-2016 y EFis-42-2016 de la Escuela de Física:

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Universidad de Costa Rica en el año 1957 mediante acuerdo del Consejo Universitario creó la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Física paralelo a la apertura de la Facultad de Ciencias y Letras.
2. Que una vez creada la Vicerrectoría de Docencia a partir del III Congreso Universitario en 1973, mediante la Resolución VD-R-0045-1975 aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Meteorología.
3. Que debido a la dinámica de las carreras, la Vicerrectoría de Docencia, desde esas fechas ha aprobado modificaciones parciales / adición, corrección a estos planes de estudios.
4. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a ambos Planes de Estudios, mediante las siguientes resoluciones según tablas:

TABLA 1: BACHILLERATO EN FÍSICA, código210201		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificaciones parciales a varios cursos de la carrera.	VD-R-9325-2015	I ciclo 2016
Creación de curso interdisciplinario	VD-R-9329-2016	II ciclo 2016
Cambio de correquisito a MA-1003	VD-R-9419-2016	I ciclo 2017
Cambio de requisitos, correquisitos y creaciones de cursos	VD-R-9422-2016	I ciclo 2017
Creación de bloque optativo opcional	VD-R-9507-2017	II ciclo 2017

TABLA 2: BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN METEOROLOGÍA, código210202		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Inclusión de MA-0001 Precálculo y cambio de requisito a MA-1001 y MA-0150	VD-R-9190-2015	I ciclo 2016
Modificaciones parciales a varios cursos de la carrera	VD-R-9325-2015	I ciclo 2016
Cambio de correquisito a MA-1003	VD-R-9419-2016	I ciclo 2017
Cambio de requisitos, correquisitos y creaciones de curso	VD-R-9422-2016	I ciclo 2017
Creación de bloque optativo opcional	VD-R-9507-2017	II ciclo 2017

5. Que esta modificación parcial para ambos planes de estudio, fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Física en el artículo VI y VII, de la Sesión Ordinaria N.º 272, celebrada el día 16 del mes de noviembre del año 2016.
6. Que la solicitud de aprobación ante esta Vicerrectoría de este cambio, es firmada por la persona que ostenta la Dirección de la Escuela de Física, en forma interina y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Ciencias, según consta en los oficios EFis-42-2016 de fecha 19 del mes de enero del año 2017 y EFis-71-2016 de fecha 27 del mes de enero del año 2017.
7. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programa de cursos y justificación académica.

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de Bachillerato en Física y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, entregado a la Dirección del CEA en fecha 12 del mes de junio del año 2017, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial en ambos planes de estudio.
- 2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato en Física y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología.

3. Sobre el caso concreto.

- 3.1 Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Física y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato en Física y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología:

1.1 Cambio de requisitos:

Bachillerato en Física

Bachillerato y Licenciatura en Meteorología

SIGLA: FS-0406
NOMBRE: ÓPTICA FÍSICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0527
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FS-0408
NOMBRE: TERMODINÁMICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0327, MA-1003
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0735
NOMBRE: TÓPICOS DE ASTRONOMÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0527
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2 Inclusión de requisito:

Bachillerato en Física

Bachillerato y Licenciatura en Meteorología

SIGLA: FS-0818
NOMBRE: PRINCIPIOS DE ASTROFÍSICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0600
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3 Creación del curso optativo:

Bachillerato en Física

Bachillerato y Licenciatura en Meteorología

SIGLA: FS-0200
NOMBRE: MECÁNICA ESTADÍSTICA
COMPUTACIONAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: CI-0202, FS-0427
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4 Actualización de las características de los siguientes cursos en la malla curricular según lo aprobado en:

Bachillerato en Física

Bachillerato y Licenciatura en Meteorología

Resolución VD-R-6284-1997

SIGLA: CI-0202
NOMBRE: PRINCIPIOS DE
INFORMÁTICA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: MA-1001 o MA-0205 o
MA-0225 o MA-0230
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

Resolución VD-R-9492-2016

SIGLA: MA-1005
NOMBRE: ECUACIONES
DIFERENCIALES
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: (MA-1002 , MA-1004) o
(MA-1023, MA-1004) o
MA-0232 o (MA-0292 ,
MA-0294)
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

Bachillerato en Física

Resolución VD-R-9329-2015

SIGLA: ND-0002
NOMBRE: LABORATORIO DE CIENCIA
DE MATERIALES Y
NANOTECNOLOGÍA I
CRÉDITOS: 4

HORAS: 4 LABORATORIO
REQUISITOS: (QU-0103, FS-0527, FS-0524) o
(QU-0472, QU-0473, QU-0366,
QU-0367)
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

2. Se adjunta: ()**

- 2.1 la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3 los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias.

Rige a partir de II ciclo 2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de junio de 2017.

RESOLUCIÓN VD-R-9781-2017

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de las Asambleas de **Escuela de Administración Pública**, N.ºs 216-2016 del 28 de abril de 2016 y 219-2016 del 4 de agosto de 2016 y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, autoriza las siguientes modificaciones a la carrera de **Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior, código 330208**

Rige a partir del I ciclo del 2018

1. **Cambio de nombre y asignación de nuevo código a la carrera de Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior, código 330208a.**

Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento y Gestión Aduanera, código 330212.

La población estudiantil del plan 3 del Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior, código 330208 podrá solicitar el traslado a la carrera nueva una vez concluido el octavo ciclo.

Rige a partir del I ciclo del 2018

2 Incorporación del perfil de salida.

Rige a partir del I ciclo del 2019

3 Creación de cursos propios

Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional

Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Logística y Cadena de Abastecimiento

Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior

Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Gestión Aduanera

SIGLA: XP-0312
NOMBRE: SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional

SIGLA: XP-0266
NOMBRE: COMERCIO DE MERCANCÍAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0263 o XP-0563
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0267
NOMBRE: COMERCIO DE SERVICIOS II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0263 o XP-0563
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0268
NOMBRE: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0262 o XP-0574

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IX

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0269

NOMBRE: ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: XP-0563 o XP-0263

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IX

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0270

NOMBRE: DEFENSA COMERCIAL

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: XP-0562 o XP-0266

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: X

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0271

NOMBRE: PROPIEDAD INTELECTUAL

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: XP-0267, XP-0269

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: X

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0273

NOMBRE: NEGOCIACIÓN DE TRATADOS Y TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: XP-0266 o XP-0562, XP-0267, XP-0268, XP-0269

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: X

CLASIFICACIÓN: PROPIO

Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Logística y Cadena de Abastecimiento

SIGLA: XP-0274

NOMBRE: GESTIÓN DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: XP-0701 o XP-0257

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IX

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0275
NOMBRE: COMRAVENTA INTERNA-
CIONAL Y MEDIOS DE PAGOS
INTERNACIONALES

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0701 o XP-0257
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0276
NOMBRE: SISTEMA DE REDES DE
TRANSPORTE

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0701 o XP-0257
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0277
NOMBRE: GESTIÓN DE LA CALIDAD EN
LOGÍSTICA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0701 o XP-0257
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0278
NOMBRE: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE
COMPRAS

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0274
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0279
NOMBRE: TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN EN LOGÍSTICA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0274
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0280
NOMBRE: GESTIÓN DE INVENTARIOS Y
ALMACENES

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: XP-0274, XP-0275, XP-0276,
XP-0277

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0281
NOMBRE: TALLER DE LOGÍSTICA Y
CADENA DE ABASTECIMIENTO

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0274, XP-0275, XP-0276,
XP-0277

CORREQUISITOS: XP-0278, XP-0279, XP-0280
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio
Exterior con énfasis en Gestión de Organizaciones de
Comercio Exterior*

SIGLA: XP-0282
NOMBRE: MERCADEO INTERNACIONAL

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-3005 o XP-0251, XP-0801 o
XP-0254, XP-0901 o XP-0264

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0283
NOMBRE: GESTIÓN Y PROCESOS DE LAS
ORGANIZACIONES

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-3005 o XP-0251, XP-0801 o
XP-0254, XP-0901 o XP-0264

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0284
NOMBRE: EVALUACIÓN DE PROYECTOS

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-3005 o XP-0251, XP-0801 o
XP-0254, XP-0901 o XP-0264

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0285
NOMBRE: GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN
DE OPERACIONES
INTERNACIONALES

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-3005 o XP-0251, XP-0801 o XP-0254, XP-0901 o XP-0264
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0286
NOMBRE: GESTIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0285
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0287
NOMBRE: GESTIÓN DE SERVICIOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0282
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0288
NOMBRE: ETIQUETA, PROTOCOLO Y CULTURA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0285
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0289
NOMBRE: LIDERAZGO Y GESTIÓN EFECTIVA DE EQUIPOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0283
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Gestión Aduanera

SIGLA: XP-0313
NOMBRE: ANÁLISIS DE DATOS PARA COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: XP-0201, XP-0258 o XP-0560, MA-1021 o MA-0230

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0314
NOMBRE: SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADUANERA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0265 o XP-0104
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0315
NOMBRE: REGÍMENES ADUANEROS Y SUS PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0602
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0316
NOMBRE: DERECHO ADUANERO ESPECIALIZADO

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0265 o XP-0104, XP-0527, XP-0602
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0317
NOMBRE: GESTIÓN E INTELIGENCIA DEL RIESGO ADUANERO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0259 o XP-0803, XP-0313, XP-0314
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0318
NOMBRE: POLÍTICA ADUANERA Y GESTIÓN TRIBUTARIA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0260 o XP-0702, XP-0259 o XP-0803, XP-0313, XP-0314, XP-0315, XP-0316

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: XP-0319
NOMBRE: GERENCIA ADUANERA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0264 o XP-0901, XP-0259 o XP-0803, XP-0314

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional

Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Gestión Aduanera

SIGLA: XP-0272
NOMBRE: REGLAS DE ORIGEN Y SUS PROCEDIMIENTOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XP-0562 o XP-0266, XP-0601 o XP-0255
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el análisis de la propuesta y la malla curricular actualizada. (**)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 4 de julio de 2017.

Dr. Fernando García Santamaría
Vicerrector de Docencia a.i.

RESOLUCIÓN VD-R-9786-2017

Convocatoria para la realización de Examen General Básico Clínico

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Escuela de Medicina, mediante oficio EM-CRE-39-2017 del 20 de marzo de 2017, remitió a la Vicerrectoría de Docencia una propuesta de lineamientos para la realización de exámenes especiales, concretamente, el “Examen General Básico Clínico”, con el propósito de revisar los mismos y en caso de no existir observaciones, incorporarlos en la resolución administrativa que realice formalmente la convocatoria.
2. Que la Escuela de Medicina, mediante oficio EM-CRE-81-2017 del 16 de mayo de 2017, remitió a la Vicerrectoría de Docencia una primera modificación a la propuesta de lineamientos para la realización del “Examen General Básico Clínico”.
3. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante Resolución VD-R-9723-2017 del 7 de junio de 2017, dispuso establecer el día 31 de julio de 2017 como fecha límite para que la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (Opes) remita a la Oficina de Registro e Información de la UCR los documentos, requisitos y solicitudes de las personas interesadas en participar del proceso de equiparación de grados y títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía, en convocatoria para el año 2017.
4. Que la Escuela de Medicina, mediante oficio EM-CRE-179-2017 del 26 de junio de 2017, remitió a la Vicerrectoría de Docencia una última modificación a la propuesta de lineamientos para la realización del “Examen General Básico Clínico”; así como el acuerdo mediante el cual la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina, en Sesión N.º 08-2017 del viernes 23 de junio, acordó cambiar la fecha de aplicación del mencionado examen durante el 2017, definiendo para ello el día 13 de octubre del presente año, de las 9:00 a.m. a las 12:00 m.d., para una duración total de tres horas exactas.
5. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VD-2208-2017 del 10 de julio de 2017, debió ajustar la propuesta de lineamientos para la realización del “Examen General Básico Clínico”, conforme a las disposiciones del *Estatuto Orgánico* de la UCR y demás normativa interna

CONSIDERANDO:

1. La competencia de la Vicerrectoría de Docencia para emitir vía resolución administrativa los lineamientos para la realización de exámenes especiales.
 - a) La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

- b) Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles reglamentarios para realizar exámenes especiales.
2. Los lineamientos para la realización del Examen General Básico Clínico.
- a) La Escuela de Medicina, mediante oficio EM-CRE-179-2017 del 26 de junio de 2017, comunicó a la Vicerrectoría de Docencia la última modificación a la propuesta de lineamientos para la realización del “Examen General Básico Clínico”.
- b) Conforme al artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, la Escuela de Medicina, como Unidad Académica que decidirá finalmente sobre cada solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios, se encuentra facultada para realizar exámenes especiales, como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación; lo cual, en efecto, ha dispuesto.

En consideración de lo anterior, esta Unidad Académica ha fijado la convocatoria para realizar el Examen General Básico Clínico, el día **viernes 13 de octubre de 2017**, para lo cual ha propuesto una serie de lineamientos tendientes a encauzar la implementación del examen, mediante pautas ordenadas y objetivas.

Revisados dichos lineamientos, este Despacho estima que éstos son razonables y se ajustan a las previsiones reglamentarias de esta Universidad, por lo que resuelve incorporarlos en la presente resolución para su correcta emisión, oficialización y ulterior publicación en *La Gaceta Universitaria*. Ello, con el propósito de que sean accesibles para toda persona interesada en participar y tener certeza de las normas y procedimientos a seguir.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

- A. Convocar, para la realización del Examen General Básico Clínico, al día **viernes 13 de octubre de 2017, de 9:00 a.m. y a 12:00 m.d., en las instalaciones de la Facultad de Medicina en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio**.
- B. Aprobar los *Lineamientos para la realización del Examen General Básico Clínico*, cuyas disposiciones serán de acatamiento obligatorio para toda persona interesada. Dichos lineamientos se describen a continuación:

Proceso de equiparación de grado y título en Medicina obtenidos en otras instituciones reconocidas de educación superior con el título de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, según Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior

EXAMEN GENERAL BÁSICO CLÍNICO

Con base en el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, deberán realizar y aprobar el examen General Básico Clínico en apego al artículo 17 de dicho reglamento, como requisito final para la equiparación de grado y título con el de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, siempre y cuando, se les haya resuelto que cumplen con los requisitos necesarios para su aplicación.

CONVOCATORIA EXAMEN GENERAL BÁSICO CLÍNICO (AÑO 2017)

INSCRIPCIÓN:

1. La Escuela de Medicina recibirá por parte de la Oficina de Registro e Información (ORI) de la Universidad de Costa Rica expedientes completamente nuevos (recepción inicial) y aquellos que deban completar documentos requeridos para continuar el proceso de equiparación y que sean necesarios para aplicar la prueba hasta el 11 de agosto de 2017.
2. A los participantes nuevos, la ORI notificará, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el dictamen emitido por la Escuela de Medicina, donde se indica que para continuar con el proceso de reconocimiento y equiparación debe aplicar el Examen General Básico Clínico de la convocatoria vigente.
3. Los participantes que hayan aplicado el examen en convocatorias anteriores y cuenten con una condición de reprobado podrán solicitar su participación en la presente convocatoria por medio de un correo electrónico a la siguiente dirección: comisioncredenciales.em@ucr.ac.cr. Se enviará respuesta de la gestión realizada, por correo electrónico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del correo. La fecha límite para la recepción de dichas solicitudes será hasta el día 11 de agosto de 2017.
4. Los expedientes nuevos que ingresan el 11 de agosto a la Dirección Escuela de Medicina y que la comisión de credenciales dictamine que les falta documentación por completar, podrán participar en la siguiente convocatoria del 2018.
5. Se publicará oportunamente la lista de los participantes mediante la página oficial de la Escuela de Medicina. <https://emedic.ucr.ac.cr>

NORMAS GENERALES:

El Examen General Básico Clínico es una evaluación que valora conocimientos en ciencias básicas y clínicas, el cual está constituido por ítems de selección en las siguientes áreas: Anatomía, Bioquímica, Farmacología, Fisiología, Patología Humana, Psiquiatría, Medicina Interna, Pediatría, Ginecología-Obstetricia, Cirugía y Atención Primaria; y es requisito indispensable para completar el proceso de equiparación con el grado y título de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica.

Los contenidos de cada una de las materias se encuentran debidamente especificados con la bibliografía correspondiente en inglés y español; las cuales, se encuentran disponibles en la Biblioteca Ciencias de la Salud de la Universidad de Costa Rica.

Para mayor detalle del temario puede consultar en la página web de la Escuela de Medicina: (<http://www.emedic.ucr.ac.cr>). El mismo pretende ser una guía para el oferente y de ninguna manera se le debe considerar exhaustivo o desventajoso.

El examen consta de 100 preguntas de selección única; para cada pregunta con un enunciado habrá una alternativa correcta y tres alternativas incorrectas.

Para la convocatoria 2017, el examen se aplicará el día viernes 13 de octubre de 2017 en las instalaciones de la Facultad de Medicina, Sede *Rodrigo Facio* y tendrá una duración de 3 horas (09 a.m. y 12 m.d.).

APLICACIÓN DEL EXAMEN:

1. El cronograma del día del examen será el siguiente:

Hora	Actividad
8:00 a.m. a 8:20 a.m.	Ingreso al aula según listado publicado en: http://www.emedic.ucr.ac.cr a partir del día viernes 06 de octubre de 2017.
8:25 a.m. a 8:50 a.m.	Lectura de las instrucciones y llenado de los datos personales en la hoja de lectora óptica.
9:00 a.m. a 12:00 md.	Aplicación del examen y llenado de las respuestas del folleto de examen a la hoja de lectora óptica.

1. No se permitirá el ingreso de oferentes una vez iniciado el examen (9:00 a.m.).
2. No se repetirán instrucciones, ni se dará tiempo adicional para quienes ingresen tardíamente.
3. Cada oferente deberá asistir al examen con su documento de identidad vigente; únicamente se admitirá: a) cédula de identidad nacional, b) cédula de residencia temporal o permanente, o c) pasaporte.

4. Cada uno de los participantes podrá ingresar únicamente con los siguientes implementos: dos lápices número dos, un borrador, un tajador, medicamentos, pañuelos desechables y botellas de agua selladas, los cuales podrá transportar dentro de una bolsa transparente de plástico con auto cierre (capacidad máxima no superior a un litro) debidamente rotulada con su nombre. Quien no cumpla con lo anterior se le denegará el ingreso al aula de examen.
5. No se permitirá el ingreso con los siguientes artículos: celulares, dispositivos electrónicos, relojes, maletines, equipajes, mochilas, bolsos, gorras, lentes de sol, libros, cuadernos, libretas, bebidas, alimentos, entre otros. La Escuela de Medicina NO dispondrá espacio físico ni armarios para el resguardo de sus artículos personales, por lo tanto, no se hará responsable de la pérdida de alguno.
6. En la entrada de cada aula, cada oferente deberá identificarse con su documento de identidad vigente, se realizará la verificación respectiva y será ubicado/a en su respectivo asiento. En caso de que no se pueda realizar la verificación respectiva se le denegará el ingreso al aula de examen.
7. Una vez finalizado el proceso de ubicación de los oferentes, cada uno recibirá un sobre sellado con: un folleto de examen y una hoja de lectora óptica. El interesado deberá verificar que el sobre contiene ambos documentos; caso contrario, informará inmediatamente a los colaboradores para completarlo.
8. A quien altere el orden en perjuicio del resto de los participantes durante el período comprendido entre el ingreso al aula y la finalización del examen se le solicitará el retiro del recinto y el examen será anulado automáticamente.
9. Una vez iniciado el período de aplicación del examen, no se permitirán preguntas, consultas o comentarios. A quien no cumpla con lo anterior se le solicitará el retiro del aula y el examen será anulado automáticamente.
10. Está prohibido realizar cualquier tipo de actos fraudulentos o copiar durante el examen. A quien sea sorprendido en dicha práctica, se le anulará automáticamente el examen.
11. Salvo condiciones médicas informadas y verificadas por los colaboradores antes de iniciar el período de aplicación del examen, no estará permitido retirarse del aula antes de la entrega del examen.
12. En caso de que la persona interesada no se presente a la prueba y no aporte la justificación correspondiente dentro los siguientes 10 días hábiles, el examen se tendrá por no realizado.
13. En aquellos casos donde la persona interesada presente la justificación de ausencia dentro de los 10 días hábiles posteriores a la realización del examen, la autoridad competente valorará la inclusión del oferente en una próxima convocatoria, según los elementos de cada caso.

14. El artículo 309 del *Código Penal de Costa Rica* establece: “Amenaza a un funcionario público. Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazare a un funcionario público a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica”. El incumplimiento de alguna de estas normas será motivo para la ANULACIÓN AUTOMÁTICA de la prueba.
15. Al finalizar el examen o al vencimiento del tiempo asignado para la aplicación del examen (tres horas), cada oferente deberá entregar dentro del sobre: el folleto de examen, la hoja de lectora óptica y cualquier otro documento que le haya sido proporcionado por el personal encargado de la aplicación. En caso de alteraciones o desprendimientos parciales o totales del folleto de examen o rechazo a entregar todos los materiales suministrados inicialmente, dicha prueba será anulada automáticamente.

REVISIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DEL EXAMEN:

La revisión del examen será realizada por medios electrónicos mediante la lectura de la hoja de lectora óptica. Si la hoja de lectora óptica presenta dobleces, arrugas, roturas o cualquier daño, que impida su lectura será invalidada y se consignará una calificación de cero (0).

Cada pregunta deberá tener una única respuesta; caso contrario se calificará como incorrecta.

La escala de calificación será de 0 a 100.

Se aprueba el examen con nota mínima de setenta (70) sin que se aplique ningún tipo de redondeo; ya que es un examen de equiparación y no representa el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular del plan de estudios.

La ORI será encargará de comunicar el resultado del proceso de equiparación a cada oferente entre el 23 de octubre de 2017 y el 27 de octubre de 2017.

DE LA IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS:

En caso de que el/la oferente no esté de acuerdo con el resultado de su gestión de equiparación de grado y título, podrá interponer recursos de revocatoria y de apelación, según corresponda, conforme al *Estatuto Orgánico* de la UCR, en un plazo de cinco días posteriores a la notificación efectuada, en un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Únicamente se aceptarán en la Dirección de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, los recursos mencionados que cumplan con el formato y los requisitos establecidos y disponibles en la página web de la Escuela de Medicina: (<http://www.emedic.ucr.ac.cr>).

El interesado o su representante legal, podrá tener acceso al examen por medio de una solicitud previa, en la Sección Estudiantil de la Escuela de Medicina en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

El costo correspondiente para reproducir el examen, deberá ser asumido por la persona interesada.

Los resultados de los Recursos señalados serán notificados por medio de la Oficina de Registro e Información en su oportunidad. Al mismo tiempo, aquellos que sean rechazados se elevarán a la instancia superior (Vicerrectoría de Docencia) para el trámite correspondiente.

- A. Advertir que, conforme a la reglamentación sancionatoria de esta Universidad, cualquier acción o manifestación, pública o privada, verbal o escrita, que lesione o intente lesionar la integridad física, psicológica o moral de los funcionarios universitarios o la imagen de la Universidad de Costa Rica, se sancionará con la anulación inmediata del examen efectuado.
- C. Cesar el funcionamiento del sistema informático relacionado con el proceso de equiparación de grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR, a partir de la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*, dado que deberán efectuarse ajustes para próximas convocatorias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de julio de 2017.

Dr. Carlos Araya Leandro
Vicerrector de Docencia a.i.

RESOLUCIÓN VD-R-9801-2017

Autoriza modificación al Plan de Estudios de la Carrera Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones, y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación, y Sistemas de Potencia.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, registra como primer modificación la Resolución VD-R-0090-1976 del 05 de julio de 1976, para el Plan de Estudio del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales /adición, corrección a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones según tabla:

Plan de Estudios Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Se aprueba la sigla diferenciada para el curso de Calculo I	VD-R-9189-2015	I semestre 2015
Inclusión de requisito IE0527, correquisito IE0309, eliminación de requisito IE0627, y creación de los cursos IE0483, IE0485, IE0445, IE0559 y IE0565.	VD-R-9331-2015	I semestre 2016

3. Que la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, mediante el artículo 4 de la Sesión N.º 312 celebrada el día 14 de octubre de 2015, y los artículos 5, 6 y 7 de la Sesión N.º 324 celebrada el día 21 de setiembre de 2016, acordó modificar parcialmente el Plan de Estudio del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica.
4. Que la Decanatura de Ingeniería, mediante los oficios EIE-1421-2016 del 02 de diciembre de 2016, y el EIE-303-2017 del 14 de marzo de 2017, elevó el asunto ante la Vicerrectoría de Docencia.

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades del desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante el "Informe de modificación parcial al Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica" del 31 de julio de 2017, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica.

3. Sobre el caso concreto

- 3.1 Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y de más instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica:

- 1.1 Cambio de nombre para:
 - Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes
 - Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones
 - Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía
 - Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital
 - Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación

SIGLA: IE-0407
 NOMBRE: ELECTROMAGNETISMO II
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITO: IE-0307
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
- 1.2 Eliminación de cursos para:
 - Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes
 - Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

IE-0483 INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA BIOMÉDICA

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicaciones

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

IE-0485 BIOELECTRICIDAD

1.3 Inclusión de curso optativo para:

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

SIGLA: IE-0633

NOMBRE: AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO

REQUISITO: IE-0323, IE-0431

CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4 Actualización de la malla curricular según la resolución VD-R-9492-2016 para el curso MA-1005 Ecuaciones Diferenciales para:

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

SIGLA: MA-1005

NOMBRE: ECUACIONES DIFERENCIALES

REQUISITO: (MA-1002 y MA-1004) o (MA-1004 y MA-1023) o (MA-0292 y MA-0294) o MA-0232

2. Se adjunta el análisis de la propuesta y la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica. (**)

3. La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias.

Rige a partir de II semestre 2017

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 1.º de agosto de 2017.

RESOLUCIÓN VD-R-9810-2017
Se deroga Resolución VD-R-8490-2010

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l), 50 inciso ch) y 177 inciso a) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 52 y 53 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Mediante el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, aprobado por el Consejo Universitario el 8 de mayo de 2007, se instituyó la Comisión Consultora de la Vicerrectoría de Docencia, cuya función primordial es vigilar los procedimientos de reconocimiento y equiparación de grados y títulos académicos.
2. Por medio de la Resolución VD-R-8490-2010 del 17 de febrero de 2010, la Vicerrectoría de Docencia dispuso asignar una “carga académica de dos horas a los(as) miembros de la Comisión Consultora de esta Vicerrectoría”.
3. El *Instructivo para la Administración y Asignación de Cargas Académicas Docente* fue declarado como resolución administrativa de la Vicerrectoría de Docencia, a través de la Resolución VD-R-9285-2015 del 31 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia.

- a) Conforme al artículo 50 inciso ch) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de velar porque la labor docente se desarrolle con eficiencia y actualización, mediante el uso de los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación.
- b) Conforme al artículo 49 inciso l) del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría tiene la obligación de cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- c) Conforme al artículo 52 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, esta Vicerrectoría es competente para establecer las políticas y lineamientos

sobre los márgenes de las cargas académicas y optimizar el uso de los recursos docentes en la Institución.

2. Sobre la necesidad de optimizar el uso del recurso docente en la Institución.

- a) El *Instructivo para la Administración y Asignación de Cargas Académicas Docente* tiene como objetivo velar por la adecuada asignación de la carga académica del cuerpo docente en la Universidad de Costa Rica, a fin de evitar la sobrecarga laboral y optimizar el recurso docente universitario.
- b) La Comisión Consultora de la Vicerrectoría de Docencia sesiona cuando resulta necesario, según la agenda establecida dentro del marco de sus facultades. Existen periodos en que dicha Comisión no tiene asuntos que atender, debido a que sus competencias se encuentran expresamente definidas por el artículo 7 del *Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.
- c) Resulta conveniente y necesario evitar las situaciones de sobrecarga académica y optimizar el recurso proveído por el cuerpo docente que participa en la integración de la Comisión Consultora de la Vicerrectoría de Docencia.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

- I. Derogar la Resolución VD-R-8490-2010 del 17 de febrero de 2010.
- II. Publíquese.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 29 de agosto de 2017.

RESOLUCIÓN VD-R-9820-2017

Autoriza la creación de dos cursos de Seminario de Realidad Nacional según solicitud en oficio SEG-006-2017, del Sistema de Educación General

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en su Artículo 114 establece que “El Sistema de Educación

General constituye el conjunto de actividades universitarias, coordinadas por el Consejo del Sistema de Educación General”.

2. Que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como funciones del Consejo de Educación General en su artículo 117, inciso d) Autorizar el funcionamiento de los Seminarios de Realidad Nacional, en coordinación con la Vicerrectoría de Acción Social.

3. Que la Vicerrectoría de Docencia, en conjunto con la Vicerrectoría de Acción Social emiten la Resolución 2-88, en la cual se establece la organización de los Seminarios de Realidad Nacional por “Áreas Problema”, creando en dicha resolución ocho de estas áreas, denominadas de la siguiente manera:

PROYECCIÓN JURÍDICA
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO
PATRIMONIO CULTURAL
MEDIO AMBIENTE
EDUCACIÓN
SALUD COMUNITARIA
AGROALIMENTARIA
DESARROLLO COMUNAL

4. Que el Consejo del Sistema de Educación General solicita, mediante el oficio SEG-006-2017, la creación de dos nuevos Cursos de Seminario de Realidad Nacional, uno de Seminario de Realidad Nacional I y otro de Seminario de Realidad Nacional II, aprobados por el Consejo del Sistema de Educación General en la sesión número 01-2017, celebrada el día 13 de junio de 2017.

5. Que la solicitud de aprobación ante esta Vicerrectoría, es firmada por la persona que ostenta la coordinación del Consejo del Sistema de Educación General, Dr. Gustavo Adolfo Soto Valverde, según consta en el oficio SEG-006-2017 de fecha 14 de junio de 2017.

6. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo del Sistema de Educación General número 01-2017, programa de los dos cursos de Seminario de Realidad Nacional, uno de Seminario de Realidad Nacional I y otro de Seminario de Realidad Nacional II, así como la justificación académica que fundamenta dicha solicitud.

CONSIDERANDO:

1. **Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.**

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

- 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis sobre la creación de dos nuevos cursos de Seminario de Realidad Nacional, uno de Seminario de Realidad Nacional I y otro de Seminario de Realidad Nacional II, entregado a la Dirección del CEA en fecha 08 del mes de agosto del año 2017, diagnosticó positivamente la propuesta.
- 2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone el Consejo de Educación General, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y los fines y propósitos del Sistema de Educación General.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la creación de cursos y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la creación de dos nuevos cursos de Seminario de Realidad Nacional, uno de Seminario de Realidad Nacional I y otro de Seminario de Realidad Nacional II.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la creación de los siguientes cursos de Seminario de Realidad Nacional

SIGLA: SR-0010
 NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I, SOCIEDAD: VIDA, DIÁLOGO Y PAZ
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 2 TEORÍA
 REQUISITOS: EG-0124 o EG-0126
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: *
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: SR-0110
 NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL II, SOCIEDAD: VIDA, DIÁLOGO Y PAZ
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 2 TEORÍA
 REQUISITOS: SR-I
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: *
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

* Los cursos de Seminarios de Realidad Nacional pertenecen a un bloque básico, su ubicación varía en la malla curricular de acuerdo a cada plan de estudios.

2. Se adjunta: (**)

- 2.1 el análisis de la propuesta, elaborado por el CEA.
 2.2 el oficio de solicitud de creación de los Cursos de Seminario de Realidad Nacional.
 2.3 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el Centro de Evaluación Académica.

No existen implicaciones presupuestarias derivadas de la creación de los cursos.

Rige a partir de I ciclo 2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 8 de agosto de 2017.

RESOLUCIÓN VD-R-9834-2017

Autoriza modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, según solicitud en oficios EOEE-971-2016 del 16 de noviembre de 2016 de la Escuela de Orientación y Educación Especial, EPS-1413-2016 del 27 de setiembre de 2016 de la Escuela de Psicología y EOEE-1011-2016 del 30 de noviembre de 2016 de la Escuela de Orientación y Educación Especial.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1964, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes Resoluciones según tabla:

Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en Orientación		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Reestructuración del Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación.	VD-R-6920-2000	II ciclo del 2000
Reestructuración de la Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación.	VD-R-7448-2003	I ciclo del 2004
Modificaciones parciales al Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación.	VD-R-8810-2012	I ciclo del 2012

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial en el artículo II y III de la Sesión ordinaria N.º 1-2017, celebrada el día 21 del mes de junio del año 2017 y por la Asamblea de la Escuela de Psicología en el artículo 5 de la sesión ordinaria N.º 5, celebrada el día 29 del mes de junio del año 2016.
formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
4. Que la solicitud de aprobación ante esta Vicerrectoría de este cambio, es firmada por la persona que ostenta la Dirección de la Escuela de Orientación y Educación Especial con el visto bueno de la Decanatura de la Facultad de Educación, según consta en oficio DED-1263-2017 de fecha 12 del mes de julio del año 2017 y de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, según consta en oficio DFCS-525-2016 de fecha 12 del mes de setiembre del año 2016.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programa de curso, acta de otra Asamblea de Escuela involucrada en el cambio y la justificación académica para dichos cambios.

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y 1) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, entregado a la Dirección del CEA de fecha 23 del mes de agosto del año 2017, diagnosticó positivamente la propuesta modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación.
- 2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en las justificaciones académicas que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311:

1.1 Eliminación del curso PS-0001 PSICOLOGÍA GENERAL I por sustitución del curso nuevo

SIGLA: PS-1084
NOMBRE: PSICOLOGÍA GENERAL PARA ORIENTACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

1.2. Inclusión de requisito alternativo

SIGLA: PS-0147
NOMBRE: PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO HUMANO PARA ORIENTACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: PS-0001 o PS-1084
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

1.3. Cambio de horas

SIGLA: OE-2029
NOMBRE: SEMINARIO I: ORIENTACIÓN EN SITUACIONES DE CRISIS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: OE-2049 u OE-2039
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (**)

- 2.1 la malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3 los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias.

Rige a partir del I ciclo del 2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 23 de agosto de 2017.

RESOLUCIÓN VD-R-9837-2017

Autoriza modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402 según solicitud en oficio TA-0108-2017 de la Escuela de Tecnología de Alimentos

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1950, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este Plan de Estudios, mediante las siguientes Resoluciones según tabla:

Plan de Estudios Bachillerato y Licenciatura en Química		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación Parcial del Plan de Estudios	VD-R-8713-2011	I-2012
Eliminación de cursos por sustitución, cambio de requisitos y correquisitos	VD-R-8894-2012	I-2013
Cambio de horas de curso de servicio	VD-R-9110-2014	II-2014
Cambio de requisito de un curso	VD-R-9190-2015	I-2015
Actualización de perfil de egreso	VD-R-9684-2017	II-2017

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Tecnología de Alimentos en la Sesión N.º 131, celebrada el día 29 del mes de marzo del año 2017.
4. Que la solicitud de aprobación ante esta Vicerrectoría de este cambio, es firmada por la persona que ostenta la Dirección con el visto bueno de la Decanatura de Ciencias Agroalimentarias, según consta en oficio TA-0108-2017 de fecha 7 del mes de abril del año 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programa de cursos y la justificación académica para dichos cambios.

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y 1) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial

del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, entregado a la Dirección del CEA de fecha 1.º del mes de setiembre del año 2017, diagnosticó positivamente la propuesta modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos.

- 2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos:

- 1.1 Eliminación de cursos
 - TA-0120 ASPECTOS MICROBIOLÓGICOS EN EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS I
 - TA-0121 LABORATORIO DE ASPECTOS MICROBIOLÓGICOS EN EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS I
 - TA-0122 ASPECTOS MICROBIOLÓGICOS EN EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS II
 - TA-0123 LABORATORIO DE ASPECTOS MICROBIOLÓGICOS EN EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS II

1.2. Creación de cursos

SIGLA: TA-0124
NOMBRE: MICROBIOLOGÍA DEL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: B-0106, B-0107, MQ-0329
CORREQUISITOS: TA-0125
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TA-0125
NOMBRE: LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 LABORATORIO
REQUISITOS: B-0106, B-0107, MQ-0329
CORREQUISITOS: TA-0124
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TA-0126
NOMBRE: MICROBIOLOGÍA DEL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: TA-0124, TA-0125
CORREQUISITOS: TA-0127
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TA-0127
NOMBRE: LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS II
CRÉDITOS: 2
HORAS: 4 LABORATORIO
REQUISITOS: TA-0124, TA-0125
CORREQUISITOS: TA-0126
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3. Inclusión de requisitos

SIGLA: TA-0115
NOMBRE: PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA,
3 LABORATORIO

REQUISITOS: TA-0109, TA-0110, MB-0207 o TA-0204 o (TA-0122 y TA-0123) o (TA-0126 y TA-0127)

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TA-0314
NOMBRE: GESTIÓN DE CALIDAD
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XS-0302, QU-0300, TA-0109, TA-0204 o MB-0207 o (TA-0122 y TA-0123) o (TA-0126 y TA-0127)

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TA-0502
NOMBRE: TÓPICOS DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XS-0302, TA-0109, QU-0302, TA-0203 o MB-0206 o (TA-0120 y TA-0121) o (TA-0124 y TA-0125)

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TA-0408
NOMBRE: VIDA ÚTIL Y EMPAQUE
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: XS-0302
CORREQUISITOS: QU-0302, MB-0206 o (TA-0120 y TA-0121) o (TA-0124 y TA-0125)

CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4. Actualización de las características en la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-R-9684-2017 para el curso

SIGLA: TA-0110
NOMBRE: LABORATORIO DE OPERACIONES UNITARIAS EN EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS I
HORAS: 5 LABORATORIO

2. Se adjunta: (**)

- 2.1 la malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.

- 2.3 el oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Estas modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias.

Rige a partir del I ciclo del 2018

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 1.º de setiembre de 2017.

RESOLUCIÓN VD-R-9838-2017 **Adición a la Resolución VD-R-9786-2017**

Se establece fecha límite para presentar la documentación requerida por la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Mediante Resolución VD-R-9723-2017 del 7 de junio de 2017, la Vicerrectoría de Docencia dispuso establecer el día 31 de julio de 2017 como fecha límite para que la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (Opes) remita a la Oficina de Registro e Información de la UCR los documentos, requisitos y solicitudes de las personas interesadas en participar del proceso de equiparación de grados y títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía, en convocatoria para el año 2017.
2. A través del oficio EM-CRE-179-2017 del 26 de junio de 2017, la Escuela de Medicina comunicó a la Vicerrectoría de Docencia la última modificación a la propuesta de lineamientos para la realización del “Examen General Básico Clínico”.
3. En la Resolución VD-R-9786-2017 del 12 de julio de 2017, corregida el 19 de julio del año en curso, la Vicerrectoría de Docencia dispuso convocar al día viernes 13 de octubre de 2017, para la realización del Examen General Básico Clínico. Por tal motivo, se aprobaron los lineamientos para la

realización de dicho Examen, los cuales son de acatamiento obligatorio para toda persona interesada.

4. En reunión celebrada el día 1º de setiembre de 2017 entre funcionarios de la Escuela de Medicina y la Vicerrectoría de Docencia, se acordó adicionar a la Resolución VD-R-9786-2017 un plazo para presentar la documentación requerida por la Comisión de Credenciales de dicha Unidad Académica.

CONSIDERANDO:

1. La competencia de la Vicerrectoría de Docencia para emitir vía resolución administrativa los lineamientos para la realización de exámenes especiales.
 - a) La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - b) Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles reglamentarios para realizar exámenes especiales.
2. Los lineamientos para la realización del Examen General Básico Clínico.
 - a) La Escuela de Medicina, mediante oficio EM-CRE-179-2017 del 26 de junio de 2017, comunicó a la Vicerrectoría de Docencia la última modificación a la propuesta de lineamientos para la realización del “Examen General Básico Clínico”.
 - b) Conforme al artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, la Escuela de Medicina, como Unidad Académica que decidirá finalmente sobre cada solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios, se encuentra facultada para realizar exámenes especiales, como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación; lo cual, en efecto, ha dispuesto.
 - c) Los lineamientos propuestos por la Escuela de Medicina fueron considerados razonables y conformes a la reglamentación universitaria, por lo cual se aprobaron por medio de la Resolución VD-R-9786-2017 del 12 de julio de 2017.
3. La necesidad de establecer un plazo razonable para subsanar y presentar la documentación requerida por la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina.

- a) En los puntos 1 y 2 del segmento “Inscripción” de los *Lineamientos para la realización del Examen General Básico Clínico*, aprobados en la disposición B del POR TANTO de la Resolución VD-R-9786-2017, se dispuso el deber de los oferentes de completar la documentación requerida por la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina para efectos de participar en la convocatoria para el año 2017.
- b) No obstante, no se estableció un plazo máximo para la entrega de dicha documentación por parte de los oferentes.
- c) Resulta necesario, conveniente y oportuno para la coordinación institucional, establecer una fecha límite para que los oferentes notificados presenten la documentación requerida por parte de la Comisión de Credenciales, cuya sanción por incumplimiento sea la imposibilidad de participar en la convocatoria del presente año.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

- I. Establecer el día 22 de setiembre de 2017 como fecha límite para que los oferentes notificados en el actual proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título en Medicina, efectivamente interesados en participar en la convocatoria del 13 de octubre del año en curso, presenten la documentación solicitada por la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina, a fin de solventar los requisitos necesarios para la aplicación del Examen General Básico Clínico.
- II. Advertir que la presentación extemporánea de la documentación requerida tendrá como efecto la imposibilidad de participar en la convocatoria para el año 2017, efectuada por medio de la Resolución VD-R-9786-2017 del 12 de julio de 2017.
- III. Habilitar la opción de presentar la documentación requerida para la convocatoria del año 2018, en los casos de los oferentes notificados en el actual proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título en Medicina que no presentaron su documentación en tiempo ni en forma.
- IV. Prevenir a los oferentes notificados que la comunicación personal positiva para participar en la realización del Examen General Básico Clínico, podrá ser notificada en un periodo cercano a la fecha de convocatoria, conforme a la Resolución VD-R-9786-2017 del 12 de julio de 2017. Lo anterior por cuanto es responsabilidad del oferente prepararse adecuadamente para la ejecución de la prueba, razón por la cual los actos recursivos contra el comunicado carecerán de implicaciones jurídicas.

- V. Fijar un plazo de cinco días hábiles para que la Oficina de Registro e Información notifique el resultado oficial de la gestión, contados a partir del momento en el cual reciba la documentación respectiva por parte de la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 6 de setiembre de 2017.

RESOLUCIÓN VD-R-9839-2017

Creación de la Cátedra Conmemorativa *Gastón Gaínza Álvarez: Identidades y Culturas*

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* y de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-R-9222-2015, con fecha veinte de julio de 2015, mediante la cual se dispuso todo lo relacionado con la creación de cátedras temáticas o conmemorativas; resuelve:

RESULTANDO:

- 1. Que se han creado en la Universidad de Costa Rica cátedras dedicadas a diversas temáticas y cátedras conmemorativas en reconocimiento a la trayectoria de personalidades varias del ámbito nacional e internacional.
- 2. Que estas cátedras temáticas y conmemorativas muestran ser un instrumento útil y ágil en la organización y ejecución de actividades académicas coherentes con los fines institucionales de la Universidad de Costa Rica.
- 3. Que las cátedras temáticas y conmemorativas surgen por solicitud de diversas unidades académicas y administrativas, sin que exista un marco básico que regule su creación,
- 4. Que esta Vicerrectoría recibió la solicitud de creación de la **Cátedra Conmemorativa *Gastón Gaínza Álvarez: Identidades y Culturas***, de la Dra. María de los Ángeles Acuña León, Directora del Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas (Ciicla), mediante oficio CIICLA.D.201-2017, con fecha 7 de agosto de 2017, donde se informa que en la sesión ordinaria 3-2017, celebrada por el Consejo Asesor Ampliado del Ciicla, el jueves 29 de junio de 2017, se acordó lo siguiente:
Acuerdo firme 2: Se aprueba la propuesta de establecimiento de la Cátedra Conmemorativa Gastón Gaínza Álvarez.
- 5. Que el Ciicla aportará los recursos operativos para la organización de las actividades de la **Cátedra Conmemorativa *Gastón Gaínza Álvarez: Identidades y Culturas***.

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría:

- a) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 50 inciso b), velar porque se ofrezcan, a lo largo de las carreras y como parte integrante de los programas universitarios, cursos sobre los problemas del subdesarrollo, la dependencia y las estructuras diversas que rigen en nuestro país, con el propósito de que el profesional logre una visión integral de esta compleja realidad y de la función que le toca desempeñar dentro de ella.
- b) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, según lo establecido en el artículo 50 inciso c), elaborar programas de investigación sobre métodos pedagógicos acordes con nuestra realidad propia.
- c) Compete a la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con el artículo 50 inciso d) velar porque los cursos universitarios presten siempre especial cuidado a la vinculación de los conocimientos universales con la realidad nacional, desarrollando en el estudiante una capacidad de análisis y de crítica que le permita aplicar creativamente los conocimientos adquiridos.
- d) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia la creación y supervisión de cátedras temáticas y conmemorativas, conforme lo dispuesto en la Resolución VD-R-9222-2015.

2. Sobre el caso concreto:

El Ciicla expresa, en forma textual, los motivos académicos que subyacen a la creación de la **Cátedra Conmemorativa Gastón Gaínza Álvarez: Identidades y Culturas**, como sigue:

Nombre y temática de la cátedra: Se propone crear la Cátedra Conmemorativa *Gastón Gaínza Álvarez: Identidades y Culturas*.

Antecedentes y justificación del nombre y la temática de la Cátedra Conmemorativa *Gastón Gaínza Álvarez: Identidades y Culturas*:

Uno de los propósitos del Centro de Investigación en Identidad y Culturas Latinoamericanas (Ciicla) es brindar espacios de investigación y acción social, así como contribuir con la docencia en lo que se refiere a la construcción de las identidades latinoamericanas.

El campo de acción del Ciicla está orientado por un compromiso que implica comprender la urgencia que presenta para los pueblos de América Latina el tema de las identidades, en un mundo de tendencia globalizante, que no puede ni debe ser evadido por quienes se dedican a la labor académica en este lugar del mundo. Por eso, el problema de las identidades en América Latina se aborda como un ámbito de reflexión obligado y central, que no solo tiene que ver con conocer, sino y ante todo con resistir.

El Ciicla es una unidad académica de la Universidad de Costa Rica, de carácter multidisciplinario, que genera conocimiento en torno al problema de las identidades culturales latinoamericanas, sus distintos temas y sus elementos constitutivos. Su fin es lograr un mayor entendimiento de nuestras realidades y la consecuente acción en beneficio de las comunidades latinoamericanas. En este sentido, es necesario fortalecer el área de la docencia a lo interno del Ciicla con la constitución de una cátedra que permita cubrir los espacios de foros, cursos, seminarios, talleres, conferencias, etcétera.

Gastón Gaínza Álvarez es un intelectual que ha contribuido con la academia y la educación superior, al ejercer como académico, profesor, investigador, escritor y editor. El nivel de excelencia en su desempeño en el ámbito universitario costarricense, tanto en la Universidad de Costa Rica como en la Universidad Nacional, le ha permitido obtener el reconocimiento de colegas y estudiantes y es un referente en temas lingüísticos y filológicos en textos y discursos, análisis literarios, enseñanza del español, el signo y los signos verbales, la oralidad y la escritura.

La vida de Gastón Gaínza Álvarez está signada por la migración. Antes de su nacimiento, sus padres migraron desde el País Vasco (Euskadi) España a Chile, debido a las consecuencias de la Primera Guerra Mundial y de la Guerra Civil española.

Gastón Gaínza Álvarez nace en Chile, en 1933, debido a que sus padres Lisandro Gaínza y Esther Álvarez cruzaron fronteras buscando oportunidades, en un país que les ofreciera condiciones para formar y establecer su familia. Los Gaínza Álvarez deciden residir en Santiago (Chile), y años después llegaron las abuelas materna y paterna, que habían quedado viudas. Por esa razón, en su niñez y juventud contó con la presencia y complicidad de sus abuelas, quienes le transmitieron los valores, costumbres, religiosidad, secretos de familia, vivencias y recuerdos de la vida en España. Su formación básica la cursó en el Colegio Hispanoamericano y la secundaria en el Instituto de Humanidades.

Gaínza tuvo una vivencia dual, en la casa se debía comportar de acuerdo con los signos españoles con los que se conducía la familia, pero fuera de ella debía actuar como un joven chileno, así lo señala don Gastón (citado por Sandoval, 2015): la “casa era una frontera” (p. 119).

En años posteriores, la vida y actividades de Gaínza transcurrieron entre Santiago y Valdivia. La educación universitaria la realizó en la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile. Académicamente, se orientó hacia la Literatura, el Lenguaje, la Educación y la Comunicación (Perez-Yglesias, p. 6). Desde su inicio en la educación superior, se destacó por la calidad de los trabajos realizados y como reconocimiento fue elegido para asistir al profesor, al mismo tiempo que continuaba con la carrera

universitaria. En 1968, viajó a España a realizar estudios de doctorado en Filología Hispánica, donde fue discípulo de Rafael Lapesa.

En la Universidad Austral de Chile, se desempeñó como docente, profesor catedrático, decano, coordinador del área de lingüística, en la Universidad de Chile y en la Universidad Austral (1969-1970), inició como profesor visitante y, más tarde, fue Secretario General de la Universidad en la ciudad de Valdivia, fundador de la Facultad de Filosofía y Letras y Catedrático, y ocupaba el cargo de Decano cuando ocurrió el golpe militar del 11 de setiembre de 1973. También, fue uno de los fundadores de la revista Estudios Filológicos, publicación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Austral de Chile, y formó parte de su Consejo Académico Editorial hasta el golpe militar de 1973 (Gáinza, 2016).

En 1970, regresó a Chile y permaneció hasta 1973, cuando ocurrió el golpe de estado, la persecución y las fuerzas represivas dificultaron las actividades diarias. En ese período, Isaac Felipe Azofeifa Bolaños, le pidió que se incorporara a la docencia en la Escuela de Estudios Generales en la Universidad de Costa Rica; por tal razón, llegó al país y se desempeñó como docente, haciéndolo también en la Universidad Nacional. Desde esos espacios académicos transmitió su vasto conocimiento y su experiencia.

Ocupó diferentes cargos, entre ellos, la coordinación en el área de lingüística en la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, la licenciatura en Traducción de la Universidad Nacional. También, participó como jurado en concursos sobre poesía, teatro y ensayo. Colaboró como fundador y miembro del Comité Editorial de las revistas Escena y Herencia, ambas de la Universidad de Costa Rica.

Durante décadas formó varias generaciones de intelectuales en universidades costarricenses en el campo de la Comunicación, las Ciencias Sociales, la Filología y las Humanidades desde las escuelas de Ciencias de la Comunicación Colectiva y de Filología, Lingüística y Literatura, donde impartió los cursos innovadores de “Tópicos de Retórica” y “Tópicos de Semiótica”. Además, colaboró con la Maestría en Comunicación en la Universidad de Costa Rica.

Gáinza introdujo en su trabajo intelectual y docente las ideas y teorías de Luri M. Lotman, Valentín Voloshinov, George Lukács, Pavel Medvedev, Mijaíl Bajtín, Eliseo Verón, y Néstor García Canclini. Fue de los primeros investigadores que mencionó a varios de estos teóricos e introdujo metodologías y conceptos novedosos como semiosis social y semiosfera. Como profesor, se considera un coordinador y guía de la información dialógica con sus estudiantes, donde ambas partes se enriquecen (Sandoval, 2015, p. 119).

Como señala Gáinza (citado por Sandoval, 2015) “el exilio es una situación donde hay que romper códigos y adquirir nuevos, es un aprendizaje constante que no termina” (p.

153). La experiencia de Gáinza y su desplazamiento por Chile, España, Francia, Uruguay, África y Costa Rica, fue el medio para que las ideas viajaran de un país a otro para beneficio y desarrollo de la sociedad, obtuvo perspectivas nuevas en cada país que fueron enriqueciendo su visión del mundo, su quehacer académico y a sus estudiantes.

Gáinza está relacionado con el Ciicla desde 1989, cuando se inscribió el Programa de Investigación en Identidad Cultural ante la Vicerrectoría de Investigación y en 1994, cuando se aprobó como Centro de Investigación; desde entonces, se mantuvo activo trabajando en el quehacer del Centro, con la ejecución de proyectos de investigación y publicaciones en revistas y libros. Ha sido expositor en Jornadas, reuniones y actividades académicas promovidas por el Ciicla y otras instancias de la Universidad de Costa Rica. También, fue “miembro del Consejo Científico donde se establecen los medios de coordinación para las actividades, las líneas de investigación y la discusión de proyectos” (Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas, 1999, p. 16).

Actualmente, don Gastón se encuentra pensionado, pero se mantiene activo como investigador, trabaja junto a Guillermo Barzuna y Leonardo Sancho Dobles, en el programa radial de la Radio Universidad “Compartiendo la palabra”, en el análisis y comentario sobre libros, autores, movimientos y tendencias de la literatura, y sobre la producción editorial local e internacional. En el Ciicla, don Gastón es un expositor en mesas redondas, y en la presentación y análisis de textos.

Su extensa producción literaria, aparece publicada en revistas como: Escena, Revista de Filología y Lingüística, Repertorio americano. Nueva época, de la Universidad Nacional (Heredia).

Ha escrito varios libros, informes y capítulos de libros, entre ellos:

- Elementos ideológicos en la prensa escrita diaria de San José de Costa Rica en el año 1982: informe de la investigación: publicado por la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica en 1982.
- La lingüística y la práctica comunicativa de los hombres: Gastón Gáinza: publicado por L. Saénz-Gody, en 1983. En: Estudios lingüísticos en memoria de Gastón Carrillo de Guillermo Araya y otros autores.
- Notas para una lectura semiótica de Mamita Yunai: publicado por Universite d'Ábidjan, en 1984.
- Propuestas y tientos, volumen I y 11: publicado por el autor en disco compacto, en 2011.

Los documentos escritos por Gastón Gáinza son su legado y es la manera para que su pensamiento siga fluyendo a las nuevas generaciones de intelectuales y estudiantes.

La Cátedra Conmemorativa Gastón Gáinza Álvarez surge de la necesidad de reconocer la trayectoria de uno de los

fundadores del Ciicla, quien siempre ha estado presente en el quehacer de este centro de investigación, haciendo aportes relevantes en su trayectoria académica. Gastón Gaínza, como persona, es muy apreciado en el Ciicla, es un ser humano noble y generoso, su presencia y vitalidad contagia e inspira y tiene la admiración de quienes forman parte del equipo del centro de investigación¹.

Objetivos generales y específicos de la cátedra

Objetivo general:

Generar espacios de intercambio de ideas que giren en torno a las identidades culturales latinoamericanas y las diversas problemáticas que se derivan de ellas.

Objetivos específicos:

- a. Organizar diversas actividades académicas (conferencias, foros, mesas redondas, seminarios, cursos, y talleres, entre otros), que se dediquen a reflexionar sobre las identidades culturales latinoamericanas.
- b. Generar ciclos de actividades sobre alguna problemática específica.
- c. Proponer ante el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y ante la Vicerrectoría de Acción Social cursos sobre identidad y cultura latinoamericana.
- d. Vincular el conocimiento generado en el Ciicla con la comunidad nacional e internacional.
- e. Organizar diversos tipos de actividades como conferencias, foros, debates, talleres, teleconferencias y otros en relación con los temas que desarrollará la Cátedra.

Líneas generales de gestión de la cátedra

La Cátedra *Gastón Gaínza* estaría adscrita al módulo operativo Repensar América Latina (REAL), el cual ha sido creado para coordinar el esfuerzo del Ciicla por dar seguimiento a las dinámicas generales de las culturas e identidades en el pasado y el presente de América Latina en su relación con otras regiones, así como a las categorías, teorizaciones, formas de pensamiento e imaginarios sobre esas realidades.

1 Referencias Bibliográficas

- Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas. (1999). Oficina de Publicaciones. Universidad de Costa Rica.
- Pérez, M. (2008). Editorial Escena, 31(63), 5-10.
- Sandoval García, C. (Julio-diciembre, 2015). Gastón Gaínza: “el exilio es un aprendizaje que no termina”. Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe, 12(2), 119-153. Recuperado de: <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/intercambio/article/view/21757/21961>.

El trabajo del REAL consiste en coordinar la realización de diversas actividades académicas con el personal científico de instituciones de educación superior nacionales e internacionales, y con actores y actrices fundamentales de la vida cultural, las agrupaciones y las reivindicaciones identitarias del país y la región, para llevar a cabo esa reflexión y su respectiva divulgación por distintos medios.

Uno de los objetivos principales del REAL es organizar actividades académicas como conferencias, mesas redondas, cursos, seminarios, talleres, entre otras, con el fin de reflexionar sobre las realidades culturales e identidades de América Latina y las formas de categorizarlas e interpretarlas.

Considerando la misión y objetivos del REAL, la Cátedra Gastón Gaínza llega, entonces, a cumplir con el justo reconocimiento a un académico que ha realizado aportes fundamentales no solamente al entendimiento de la realidad cultural latinoamericana, sino también a la riqueza teórica para analizarla y a la concreción institucional formal dentro de la Universidad de Costa Rica, para estudiarla e interrogarla permanentemente.

Finalmente, con la Cátedra Gastón Gaínza se materializa el propósito del REAL de incentivar el encuentro y el diálogo, así como de facilitar la difusión de ese ejercicio reflexivo de construcción del conocimiento. Se espera honrar por este medio a un ser humano cuyo aporte intelectual tomó parte de un momento histórico fundamental para Latinoamérica, que dejó transformaciones profundas en la vida cultural costarricense, que fue mucho más allá de ese valioso tiempo para quedarse entre las páginas de muchos libros y revistas, en el eco de los salones de clase, en la mente y el corazón de sus cultores y, ahora, en una instancia académica que se inspira en su nombre y en su legado.

Duración o plazo de vigencia: Indefinida

POR TANTO:

Conocida la solicitud del Ciicla y analizados los requisitos y argumentos presentados para ese efecto ante la Vicerrectoría de Docencia, se crea la **Cátedra Conmemorativa Gastón Gaínza Álvarez: Identidades y culturas**

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 4 de setiembre de 2017.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

(**) *Solicitar en la Vicerrectoría de Docencia.*